



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 137/12.-

Mendoza, 30 de marzo de 2012

VISTOS :

Conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 6.730 y los artículos 2, 5, 23, 25 y 28 inc. 6 de la Ley de Ministerio Público n° 8008 ;

CONSIDERANDO:

Que es atribución de esta Procuración General dictar los lineamientos generales de actuación con el objetivo de sostener la unidad funcional de los miembros del Ministerio Público.

Que por Ley Nacional N° 25746 se creó el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, el cual tiene entre sus objetivos: centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca su paradero.

Que esta Ley Nacional, es de aplicación en todo el territorio de la República en cumplimiento de lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño en sus artículos 7°, 8° y 35°.

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, mediante Resolución N° 948/11, designó a la Defensoría General de Derechos de DINAF de la Provincia de Mendoza, como el ente responsable de organizar el Registro Provincial.

Que dicho registro cuanta con la casilla de correo electrónico: registrochicos@mendoza.gov.ar, a la cual, las autoridades intervinientes en las investigaciones que involucren personas menores extraviadas, deberán informar todo lo relacionado a la desaparición o extravío del menor en cuestión, como también en oportunidad de ser localizado.

Que la Ley 6730 que pone en cabeza de los Fiscales de Instrucción la Investigación Penal Preparatoria, se encuentra en vigencia en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.

Que resulta indispensable instruir a la totalidad de Fiscales de Instrucción de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial y Fiscales Pena-

les de Menores de la totalidad de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, a fin que en toda investigación destinada a verificar el paradero de una persona menor de edad extraviada o cuyo paradero sea desconocido, deberán informar dicha situación a la casilla de correo del Registro de Personas Menores Extraviadas: registrochicos@mendoza.gov.ar, informando asimismo, en oportunidad en que los menores sean localizados o hallados.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,


EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- **Establecer** como directiva general obligatoria, destinada a los Fiscales de Instrucción de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial y Fiscales Penales de Menores de la totalidad de la Provincia, que en toda investigación destinada a verificar el paradero de una persona menor de edad extraviada o cuyo paradero sea desconocido, deberán informar a la casilla de correo: registrochicos@mendoza.gov.ar, a la cual también deberán comunicar en su caso, la localización o hallazgo del menor extraviado.

II – **Notifíquese** a la Suprema Corte de Justicia y a las dependencias del Ministerio Público implicadas. **Regístrese**


PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA


DR. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia